ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

Entre los suscritos a saber **JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.100.912 expedida en Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No.000825 del 7 de abril de 2022, posesionado mediante acta No.00224 del 8 de abril de 2022 y facultado mediante Decreto Ordenanzal 431 del 25 de septiembre de 2020 en condición de Gerente General del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, identificada con NIT.900.258.772-0, actuando en nombre y representación del Fondo quien en adelante se denominará **FONDECÚN**, y por otra, **EDINSON NAVARRETE CHAVES.,** identificado con Cedula de ciudadanía 1.033.768.210**,** expedida en Bogotá D.C; conociendo las consecuencias establecidas en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, declara bajo gravedad de juramento, que no me encuentro incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses del orden constitucional, legal o jurisprudencial y en especial las señaladas en el artículo 122 de la Constitución Política; los artículos 8° y 9° (modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019) de la Ley 80 de 1993 o E.G.C.A.P.; artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011; parágrafo 1 del artículo 4° de la Ley 1918 de 2018; artículo 5° de la Ley 1778 de 2016; artículo 4° y 51 de la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones vigentes sobre la materia; ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000 ni disciplinariamente acorde a las conductas tipificadas en la Ley 1952 de 2019, en especial las registradas en su artículo 54, quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos convenido celebrar la presente, adición y modificación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2023-1037** el cual se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –E.G.C.A.P.- de acuerdo a lo que estipula el Manual de Contratación de **FONDECÚN**, las normas aplicables del derecho privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El **Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún** y el contratista **EDINSON CHÁVEZ NAVARRETE**, suscribieron el 18 de mayo de 2023, el contrato de prestación de servicios No. 2023-1037, el cual tiene por objeto la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN.",* por valor de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.800.000) y con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, el cual inició el 18 de mayo de 2023.

2. Que, en consecuencia, de lo anterior en el mes de septiembre 2023, el supervisor del contrato realizó solicitud de evaluar la pertinencia de realizar una modificación y adición, fundamentado en los siguientes términos:

"(…)

3. JUSTIFICACIÓN

Que el fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca-Fondecún celebró el contrato 2023-1037 con la finalidad de contratar una prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar y fortalecer los procesos internos relacionados con el trámite de cuentas y demás actividades de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cuyo objeto es " PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO, ARCHIVO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, REVISIÓN DE CUENTAS Y DEMÁS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

CONTABLES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN",

Que, actualmente, bajo la vigencia 2023, se presentó un aumento en todas las actividades relacionadas con el tramite de cuentas de cobro y ordenes pago, es decir se han incrementado de manera potencial, casi hasta en 100%, pues para el mes inmediatamente anterior, el número de cuentas y órdenes del pago para el trámite correspondiente paso de 600 a 1.000 OP, cual ha implicado una carga considerable en el área administrativa, especialmente el área contable, que incrementan el número de las siguientes actividades:

1. *Revisión de los datos de cada una de las cuentas de cobro, tales como proveedor y generalidades del contrato o convenio.*
2. *Ingreso al sistema contable de la cuenta de cobro, con los datos arriba mencionados.*
3. *Revisar el registro presupuestal, su estado y saldo, respecto de la orden de pago radicada*
4. *En caso de no cumplir con los requerimientos de la cuenta de cobro, consagrados en las circulares de SAF, esta debe ser devuelta mediante correo electrónico.*
5. *En caso de cumplir con los requisitos para el trámite, se debe realizar la afectación registro presupuestal de la cuenta radicada.*
6. *Diligenciamiento plantilla de descuentos a practicar respecto del saldo.*
7. *Diligenciar los descuentos a practicar en el sistema.*
8. *Generar la afectación contable de la orden de pago*
9. *Confirmar e imprimir el documento de Orden de Pago, para proceder a guardarlo en la red, según la clasificación de documentos de contabilidad estipulada.*
10. *Verificar y firmar el documento para la posterior revisión por parte de la persona encargada.*

Que, en vista de lo anterior, es necesario ampliar las obligaciones del contrato 2023-1037,toda vez que se requiere fortalecer el apoyo a las actividades mencionadas anteriormente, aclarando que se encuentra dentro de las actividades contempladas por el objeto contractual del contrato en mención.

Estas modificación pretende cubrir el alto número de actividades que se presentan en el trámite cuentas de cobro y órdenes de pago, dado que no se prevé en lo que resta de la vigencia, que este alto numero de cuentas de cobro y ordenes de pago se reduzca, es necesario, que también se apoyen las áreas que están apoyado este trámite, es decir que se requiere el apoyo en las otras actividades en el proceso contable de la Entidad, para realizar las certificaciones de ingresos y retenciones y la verificación de los demás documentos que respalden la correcta contabilidad y de las obligaciones de la Entidad,

.

Teniendo en cuenta que el contratista EDINSON CHÁVEZ NAVARRETE tiene la idoneidad y experiencia necesarias para adelantar dichas labores y su objeto contractual contempla, la posibilidad de ejecutar las nuevas actividades, se requiere incluir en las obligaciones específicas pactadas con el contratista aquellas propias que le permitan realizar las actividades necesarias para atender los proceso descritos. Teniendo en cuenta lo anterior las Obligaciones Específicas a incluir en el contrato 2023-1037 serían:

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

1. *Realizar las certificaciones de ingresos y retenciones que sean solicitadas.*
2. *Apoya el proceso de conciliación de saldos con las entidades con las cuales Fondecún mantiene algún tipo de relación comercial.*
3. *Apoyar la preparación y elaboración de estados financieros.*
4. *Realizar la revisión de las certificaciones financieras de los derivados del área de contabilidad.*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la carga obligacional al contratista se ampliaría, es preciso realizar una adición presupuestal comoquiera que la remuneración del servicio sería proporcional con las actividades a desarrollar.

4. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

El contrato en su CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: se establecieron pagos mensuales por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000), sin embargo, la carga obligacional que se incorporará amerita un incremento a la suma mensual a reconocer debido a la responsabilidad que implica y la idoneidad acreditada por el contratista. Así las cosas, la suma a reconocer mensualmente será de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),a partir del período de octubre, de manera tal que para garantizar la ejecución con la modificación contractual a suscribir se requiere de recursos adicionales con lo cual se justifica la adición al contrato.

Valor total del contrato:	*$20.800.000*
Valor ejecutado:	*$11.613.333*
Saldo:	*$9.186.667*

Es decir, que se incrementaran por mes en el que se presenten los servicios, CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($400.000), que corresponde a Octubre, Noviembre y diciembre y lo proporcional al mes de enero del 2024, así:

Octubre: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($400.000)
Noviembre: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($400.000)
Diciembre: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/TE ($400.000)
Enero: TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (313.333).

Para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.513.333)

Dado lo anterior y dado que el saldo del contrato actualmente es de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.186.667), la Subgerencia Administrativa y Financiera solicita adicionar el valor en UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.513.333) con el fin de completar el presupuesto de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.00), para terminar de ejecutar el contrato No 2023- 1037, hasta el 17 de enero de 2024 con los honorarios previamente indicados y en los términos señalados anteriormente.

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

5. SOLICITUD:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se encuentra pertinente y adecuado a las condiciones del contrato No. 2023-1037 realizar las siguientes solicitudes:

a. *MODIFICAR el acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato 2023-1037, en el sentido de incluir las siguientes obligaciones específicas:*

1. *Realizar las certificaciones de ingresos y retenciones que sean solicitadas.*
2. *Apoya el proceso de conciliación de saldos con las entidades con las cuales Fondecún mantiene algún tipo de relación comercial.*
3. *Apoyar la preparación y elaboración de estados financieros.*
4. *Realizar la revisión de las certificaciones financieras de los derivados del área de contabilidad.*

b. *ADICIONAR al valor del contrato No. 2023-1037 la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.513.333).*

El valor total mencionado se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230189 (código presupuestal: 2.1.2.02.02.008-2.0_01, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, valor: UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.513.333) expedido por la profesional universitaria responsable del presupuesto de Fondecún.

c. *MODIFICAR la CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO la cual quedará así:*

1. *Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de mayo de 2023 sobre la base mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) contado desde la expedición del registro presupuestal, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

2. *Cuatro (04) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000) proporcional a los días de prestación de servicios de los meses junio, junio agosto y septiembre, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.*

3. *Tres (03) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) proporcional a los días de prestación de servicios de los meses octubre, noviembre, diciembre, una vez se acredite el*

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

4. *Un (1) último pago, proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de enero de 2024 sobre la base mensual de tres MILLONES de PESOS M/CTE. ($3.000.000), una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.*

Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en las condiciones inicialmente contratadas sin ninguna modificación.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que procedan pagos proporcionales al tiempo efectivamente ejecutado se considerará que para todos los efectos el mes tiene treinta (30) días de conformidad con lo dispuesto en materia de derecho comercial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para cada pago deberá presentar:

Informe de actividades desarrolladas;
Acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si fuere aplicable.

PARÁGRAFO TERCERO. El último pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Si a la finalización del plazo de ejecución resultan valores no ejecutados del valor del contrato contenido en la cláusula sexta, estos podrán ser liberados por la Subgerencia Administrativa y Financiera del FONDECÚN, conforme a la solicitud que efectúe el supervisor del contrato, la Subgerencia Técnica, la Subgerencia Administrativa y Financiera o la Oficina Asesora Jurídica, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO. Los pagos a que se obliga FONDECÚN en virtud de este contrato estarán sujetos a las apropiaciones pertinentes y a la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la Empresa, lo cual no generará ningún tipo de reconocimiento adicional y/o reajuste y/o pago de interés alguno a favor de EL CONTRATISTA.
(…)"

3. Que, de acuerdo con la anterior justificación, mediante el presente documento se acordará**, ADICIONAR Y MODIFICAR** el contrato 2023-1037**.**

4. Que, a la fecha de suscripción del presente documento, el contrato se encuentra vigente, y de conformidad a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo que se estipula en el Manual de Contratación de Fondecún, es procedente adicionar y modificar este tipo de contratos. Se precisa que el presenten documento es suscrito por el Gerente General de Fondecún.

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

5. Que el valor de la presente adición N°1 sobre el contrato 2023- 1037 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230786 (código presupuestal: 2.1.2.02.02.008-2.0_01, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, valor: **UN MILLÓN QUINIETOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($1.513.333.00),** expedido por la profesional universitaria responsable del presupuesto de Fondecún.

6. Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN No. 1. Adicionar al valor del Contrato de prestación de servicios No. **2023-1037** la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($1.513.333.00)** este valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con la suscripción de la adición.

PARÁGRAFO PRIMERO. Que el valor de la presente adición N°1 sobre el contrato 2023- 1037 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20230786 (código presupuestal: 2.1.2.02.02.008-2.0_01, concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, valor: **UN MILLÓN QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/TE ($1.513.333.00),** expedido por la profesional universitaria responsable del presupuesto de Fondecún.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Modificar la cláusula segunda. Obligaciones Específicas: la cual quedara de la siguiente manera:

EL CONTRATISTA deberá:

1. Revisar las cuentas y los documentos soporte recibidos para elaboración de órdenes de pago y realizar las devoluciones y deducciones que se requieran.
2. Realizar seguimiento diario de las cuentas de cobro recibidas, devueltas y pendientes por subsanar de cada convenio, contrato o contrato interadministrativo, incluido la contratación derivada de los mismos.
3. Apoyar en la gestión documental y la digitalización de órdenes de pago y los trámites relacionados.
4. Generar, ordenar y controlar el archivo físico y digital de cada orden de pago generada.
5. Apoyar el proceso de Gestión Financiera en la elaboración de las órdenes de pago cuando se requiera y el archivo de los documentos soporte de estas.
6. Participar y gestionar el proceso de migración de datos necesarios para los sistemas de información que utiliza Fondecún, cuando sea requerido.
7. Proyectar las respuestas a los requerimientos de los ciudadanos, usuarios internos y externos, así como las entidades de vigilancia y control.
8. Apoyar el proceso de creación de terceros, cuentas, conceptos y todo lo relacionado con información que se requiera para el funcionamiento del aplicativo.
9. Elaborar los informes, preparar documentación y gestionar lo requerido para el trámite de pago de impuestos.
10. Elaborar las conciliaciones bancarias e informes contables que le sean solicitados.
11. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema que se generen de la información producida en el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo a las directrices del proceso de gestión documental de la entidad.

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

12. Realizar el análisis, registros y ajustes en la contabilidad de la entidad, incluyendo notas de contabilidad y demás documentos que se requieran para el efecto, conforme con los resultados que arrojen los análisis, conciliaciones, depuraciones y liquidaciones realizadas.
13. Las demás que sean requeridas por el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.
14. Realizar las certificaciones de ingresos y retenciones que sean solicitadas.
15. Apoya el proceso de conciliación de saldos con las entidades con las cuales Fondecún mantiene algún tipo de relación comercial.
16. Apoyar la preparación y elaboración de estados financieros.
17. Realizar la revisión de las certificaciones financieras de los derivados del área de contabilidad.

Informes y/o productos

1. Informes Mensuales (o proporcionales al periodo de prestación de servicio efectivamente ejecutado) de cada una de las obligaciones específicas pactadas en este contrato.
2. Los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. MODIFICACIÓN. Modificar la cláusula séptima, Forma de Pago: la cual quedara de la siguiente manera:

1. Un (1) primer pago proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de mayo de 2023 sobre la base mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** contado desde la expedición del registro presupuestal, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2. Cuatro (04) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.600.000)** proporcional a los días de prestación de servicios de los meses junio, junio agosto y septiembre, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

3. Tres (03) pagos mensuales iguales, sucesivos y vencidos cada uno por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** proporcional a los días de prestación de servicios de los meses octubre, noviembre, diciembre, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. o proporcional por fracción de tiempo efectivamente ejecutado.

4. Un (1) último pago, proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes de enero de 2024 sobre la base mensual de **TRES MILLONES de PESOS M/CTE. ($3.000.000)**, una vez se acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Se declaran vigentes las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de prestación de servicios No. 2023-0078 y no modificadas en el presente documento y en consecuencia son de obligatorio cumplimiento.

ADICIÓN N° 1 Y MODIFICACIÓN N°1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2023-1037 SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN Y EDINSON NAVARRETE CHAVES

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II, Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por FONDECÚN	**Por EL/LA CONTRATISTA**
Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II	*Se aprueba y suscribe a través de la Plataforma transaccional SECOP II*
JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO Gerente General	**EDINSON NAVARRETE CHAVES**

Revisó aspectos jurídicos: Dra Paula Alejandra Suarez Cubillos- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Linda del Socorro Velosa Ochoa- Abogada Contratista
Reviso aspectos Técnicos: Dra Ángela Andrea Forero Mojica- Subgerente Administrativa y Financiera.
Dra Isabel Cristina Ávila- Abogada Contratista
Proyectó: Juan Diego González Bustos- Abogado Contratista